



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

"2020 – Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis"

San Luis, 19 de febrero de 2020

Visto:

El EXP-USL:0000323/2019, por el cual se manifiesta por presidencia la necesidad de rever la afiliación de los hijos menores de adherentes recién nacidos; Resolución N° 07D/17 y;

Considerando:

Que se advierte que los hijos menores de adherentes recién nacidos, quedan sin cobertura inmediatamente dada el alta de la progenitora afiliada adherente; todo ello en virtud de requerimientos administrativos que impiden una inmediata afiliación del mismo.

Que resulta conveniente establecer un sistema mediante el cual el menor recién nacido quedará inmediatamente afiliado debiendo cumplirse, sin que las formalidades de la DOSPU sean obstáculo para contar con la cobertura inmediata

Que corresponde reglamentar la forma en que será afiliado el recién nacido, de tal manera de que no exista interrupción de la cobertura médica de este.

Que el Directorio en su sesión del día 11 de febrero del corriente año resolvió por unanimidad aprobar la propuesta.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO DOSPU-De.COM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que los hijos menores recién nacidos de Afiliados Voluntarios Adherentes serán afiliados provisoriamente a la DOSPU, durante un periodo de treinta (30) días producido el nacimiento. Para lo cual se deberá presentar constancia de nacimiento y abonar el valor de una cuota como afiliado voluntario adherente.

ARTÍCULO 2º: Dentro de los treinta (30) días producido el nacimiento, a los fines de determinar la categoría de afiliado (art. 2º Res. 07D/17) se verá presentar: *i.* Libreta de salud y fotocopia. *ii.* Examen clínico a cargo del especialista de pediatría de la institución. *iii.* Fotocopia de informes con resultados de laboratorio (Screening Neonatal), auditivos (OEA) y examen oftalmológico del recién nacido. Caso contrario será automáticamente encasillado según lo establecido en el Artículo 1º Inc. C, de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la solicitud de descuento por planilla, se llevará a cabo una vez cumplimentado con todos los requisitos solicitados y estableciendo la categoría correspondiente.

Corresponde RESOLUCIÓN N° 07D/2020

Dr. CESAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
UNSL
Prof. GADYS C. GUTICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

*"2020 – Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis"*

ARTÍCULO 4º: Instituir que el Afiliado responsable del recién nacido deberá dejar constancia de los requisitos de la presente resolución mediante formulario que se presenta como Anexo Único.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese y publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis.

RESOLUCIÓN N° 07D/2020

caa



Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU



Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

"2020 – Año del General Manuel
 Belgrano y Bicentenario de La
 Autonomía de La Provincia de San Luis"

ANEXO ÚNICO

AFILIACION PROVISORIA DEL RECIEN NACIDO ADHERENTE (HIJOS / NIETOS)

El/la que suscribe.....

DNI N° Afiliado/a N°

Toma conocimiento de los requisitos de la Resolución N° 07D/17 donde se establece las distintas categorías de afiliados Voluntarios Adherentes a los efectos de fijar una cuota diferencial. Según el **Artículo 2° "A los fines de la determinación de cada categoría de afiliado, conforme el artículo precedente, todo aspirante, deberá, además de ingresar los datos personales, suscribir una declaración jurada de enfermedades preexistentes, como asimismo realizarse los exámenes médicos de rutina y los exigidos por Dirección médicas"**.

Una vez cumplido con los requisitos el afiliado será incluido en la categoría correspondiente; el cual no deberá exceder los 30 días de producido el nacimiento. Caso contrario será automáticamente encasillado según lo establecido en el Artículo 1° Inc. C, de la mencionada resolución.

Cabe destacar que el abono de dicha cuota de afiliado se debe realizar en el momento de solicitar la afiliación. El pedido del descuento por planilla, se llevará a cabo una vez cumplimentado con todos los requisitos solicitados y estableciendo la categoría correspondiente.

El recién nacido gozará de los beneficios establecidos en el Artículo 2° Res. N° 48D/89 y sus complementarias.

REQUISITOS para la AFILIACIÓN DE NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS (ADHERENTES)

- **LIBRETA DE SALUD** (Fotocopia)
- **EXAMEN CLÍNICO** a cargo del especialista de pediatría de la institución. (Concurrir con libreta de salud, original).
- **FOTOCOPIA DE INFORMES CON RESULTADOS** de Laboratorio (Screening Neonatal), Auditivos (OEA), Examen oftalmológico del recién nacido.

San Luis, ____ de _____ de _____.

Firma:


PROF. GLADYS C. GATICA
 DIRECTORA TITULAR
 Directorio DOSPU

Corresponde RESOLUCIÓN N° 07D/2020


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
 PRESIDENTE DOSPU
 U.N.S.L.